

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 127

Lunes 6 de junio de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa Marta (Valladolid). («Boletín Oficial del Estado» del 10 de mayo.

Ilmos. Srs.: Por Decreto de 1 de julio de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa Marta (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras en la zona de Santa Marta (Valladolid). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa Marta (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de julio de 1965.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la con-

centración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan, serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra, red de caminos; fechas límites: presentación de proyectos, 1 de agosto de 1966, y terminación de las obras, 1 de octubre de 1967.

Obra, red de saneamiento; fechas límites: presentación de proyectos, 1 de agosto de 1966, y terminación de las obras, 1 de octubre de 1967.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—DIAZ-AMBRONA.

Ilmos. Srs. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

1.711

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NUM. 80-66

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el tér-

mino municipal de Curiel de Duero, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b) c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 25 de mayo de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 87-66

Orden ministerial de 12 de mayo de 1966, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de la Condesa

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Villanueva de la Condesa, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna, durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de

diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Villanueva de la Condesa, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda del camino Real de León.—Anchura, 20,89 metros.

Colada del camino viejo de Cabezón a Villalón.—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 12 de mayo de 1966. Por delegación, Fernando Hernández Gil. Ilmo. señor director general de Ganadería».

Valladolid, 27 de mayo de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 85-66

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica en el ganado porcino del término municipal de Cabezón de Pisuerga y que fue declarada oficialmente con fecha de 9 de marzo de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 25 de mayo de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de Torrecárcela (en formación), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del Arroyo Valcorba, en término municipal de Torrecárcela (Valladolid), con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Torrecárcela, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.480).

Valladolid, 16 de mayo de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.784—1.414

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ATAQUINES

A las doce horas del día en que se cumplan veinte hábiles, contados desde el siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta para la enajenación y aprovechamiento de 361 chopos y 53 álamos del monte «Serranos», los cuales cubican 171,469 metros cúbicos de madera y 42,867 de leña tronco, bajo el tipo de tasación de 192.905 pesetas.

Rigen las condiciones facultativas dictadas por el Distrito y las económicas formuladas por el Ayuntamiento y las que se dicen en el oficio autorización.

Las proposiciones, suscritas en forma reglamentaria, se presentarán en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al en que correspondía celebrarse la subasta.

Ataquines, 24 de mayo de 1966.—El alcalde, Melchor García.

1.839—1.415

250-

CABEZON

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para el pago de la aportación municipal en las obras de ampliación del servicio de abastecimiento de agua, a realizar por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cabezón, 28 de mayo de 1966.—El alcalde, Heliodoro Rivera Alvarez.

1.887—1.416

210-

MELGAL DE ARRIBA

Rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, puedan presentarse las reclamaciones y reparos que estimen pertinentes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Melgar de Arriba, 16 de mayo de 1966. El alcalde (ilegible).

1.774—1.417

150-

MORAL DE LA REINA

Rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1965, se hallan de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, pueden presentarse reparos y observaciones, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Moral de la Reina, 17 de mayo de 1966. El alcalde (ilegible).

1.772—1.418

130-

PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 2 del mes en curso, el proyecto de construcción de un camino de enlace entre las carreteras de Portillo a la Aldea de San Miguel-Mojados y a Cogeces de Iscar, cuyo proyecto ha sido redactado por el ingeniero de caminos don Jaime Sáez Vera, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, abriéndose información por quince días hábiles, a fin de que durante este plazo, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas, y surtiendo la aprobación e información pública de referido proyecto los efectos determinados en el artículo 143 y concordantes de la vigente Ley articulada de Régimen Local.

Portillo, 17 de mayo de 1966.—El alcalde, Mario Acebes Pérez.

1.777—1.419

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Agustín Muñoz Sobrino, S. A., vecino de Iscar, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de resinación del monte «Arenas», perteneciente a los Propios de este municipio, en la campaña forestal de 1964-65, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 17 de mayo de 1966.—El alcalde, M. Acebes.

1.778—1.420

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo en ejecución de sentencia, con el número 376 de 1965, a instancia de «Banco Castellano, S. A.», representada por el procurador don José María Stampa Ferrer, contra don Ricardo Carrión Orodea y su esposa, doña Blanca Gómez Herrero, sobre reclamación de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en

pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

1. Un televisor marca «Philips», de 23 pulgadas; valorado en diez mil pesetas.
2. Un frigorífico marca «Edesa»; valorado en tres mil pesetas.
3. Un tresillo compuesto de sofá y dos sillones de madera y «Skay»; valorado en dos mil quinientas pesetas.
4. Seis sillas de madera; valoradas en trescientas pesetas.
5. Una mesa para televisión; valorada en trescientas pesetas.

Importa el total de los bienes embargados dieciséis mil cien pesetas de valoración.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diecisiete de junio próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Se hace constar que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en poder del depositario don Miguel Ángel Cortés López, domiciliado en Plaza del Poniente, número 3, 7.º, de esta capital.

Dado en Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.910—1.421

MOTA DEL MARQUES

Don Anasiasio Martín Vaca, secretario del Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués y su partido.

Doy fe: Que en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 7 de 1966, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Mota del Marqués, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El señor juez de primera instancia, don Ezequías Rivera Temprano, habiendo visto y examinado los presentes autos sobre juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovidos por don Zósimo del Barrio Higuera, mayor de edad, industrial y vecino de Vega de Valdetronco, representado por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve y dirigido por el letrado don Rafael Vega Vara, contra don Gerardo López de la Torre, mayor de edad, labrador y vecino de Burguillos (Toledo), éste declarado rebelde en los presentes autos, sobre reclamaciones de cantidades y otros extremos; y

Fallo: Que admitiendo la pretensión de don Zósimo del Barrio Higuera con-

tra don Gerardo López de la Torre, debo condenar y condeno a éste a que abone al demandante la cantidad de treinta y cinco mil trescientas cuarenta y siete pesetas con setenta céntimos, más los intereses legales al tipo del 6 por 100 anual de veintiséis mil quinientas cuarenta pesetas, a partir del día 16 de diciembre de 1965 hasta el día en que se hagan efectivas estas cantidades, así como a las costas de este juicio. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia a menos que la parte actora solicite dentro de los tres días la notificación personal al demandado en rebeldía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Ezequías Rivera Temprano. Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Mota del Marqués, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Anastasio Martín Vaca.

1.851—1.422

PAMPLONA.—NUMERO 2

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, magistrado, juez de primera instancia número dos de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día uno de julio próximo, tendrá lugar en este Juzgado y en el de primera instancia al que por turno corresponda de los de Valladolid, la venta simultánea en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del valor de tasación, de los siguientes bienes:

Tres vitrinas de cristal; valoradas en 28.000 pesetas.

Una vitrina de cristal; valorada en 8.000 pesetas.

Dos sillas; valoradas en 1.100 pesetas.

Dos tientos, valorados en 300 pesetas.

Una mesa de madera y de cristal, de 2,10 x 1,20 metros; valorada en 4.500 pesetas.

Tres estanterías de madera; valoradas en 14.000 pesetas.

Ochenta tarros de barro; valorados en 18.000 pesetas.

Cien frascos de cristal, de 125; valorados en 7.000 pesetas.

Un cubre enterrradiador; valorado en 1.800 pesetas.

Seis sillas; valoradas en 1.400 pesetas.

Un sofá; valorado en 500 pesetas.

Un biombo; valorado en 3.000 pesetas.

El derecho de arrendamiento y traspaso del local, planta baja número 8 de la calle de Muro, de esta ciudad, desti-

nado a farmacia, de cuyo local es arrendatario el demandado y arrendataria la Comunidad de Vecinos de dicha casa por cuyo arrendamiento paga 2.900 pesetas; valorado en 50.000 pesetas.

Suma, 137.600 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados en autos de juicio ejecutivo, promovido por doña Catalina Echamendi Reta, contra don Jesús Vázquez de Prada, y se hace saber:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, con la rebaja del 25 por 100, que servirá de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes muebles objeto de subasta se encuentran depositados en poder del propio demandado, en el referido establecimiento.

4.º Que el rematante del derecho de traspaso tendrá la obligación de contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 52 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Pamplona, a diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Rafael Gómez Chaparro.—El secretario (ilegible).

1.895—1.425

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

Anuncio para la subasta de inmuebles
Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1966, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de Paz, se celebrará el día 27 de junio de 1966, en el Juzgado, a las doce horas.

Deudor, Francisco Cal Vázquez.

Una tierra, cereal de riego de 4.ª, en término municipal de Curiel, polígono 14,

parcela 99, pago Pozanco, cabida 21-45 áreas; linda Norte, 96, Petra Núñez Gonzalo; Este, 77, Felipe de la Torre; Sur, 80, Felicitas Muñoz, y Oeste, camino de Pesquera a Curiel. Capitalizada y valorada para la subasta en 6.022 pesetas.

Deudor, Pedro Camarero Rivera.

Una tierra, cereal riego de 4.ª, en dicho término, polígono 51, parcela 161, pago Chorro, cabida 12-05 áreas; linda Norte, 164, Victoriano de la Cuesta; Este, 163, Pedro Camarero; Sur, 160, Santiago Núñez, y Oeste, camino de Pesquera a Bocos. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.038,80 pesetas.

Deudor, el mismo.

Otra tierra, cereal de riego de 4.ª, en dicho término, polígono 51, parcela 163, pago Chorro, cabida 12-05 áreas; linda Norte, 164, Victoriano Cuesta; Este, 167, Pedro Camarero; Sur, camino de Pesquera a Bocos, y Oeste, 161, Pedro Camarero. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.038,80 pesetas.

Deudores, herederos de Félix Mínguez Angulo.

Una tierra, cereal seco de 1.ª, en dicho término, polígono 21, parcela 29-30, pago Portillo, cabida 54 57 áreas; linda Norte, arroyo del Horcajo; Este, 17, Rufino Sanz Mínguez; Sur, 27, Juana Núñez, y Oeste, 149, Clemente Gómez Cobo. Capitalizada y valorada para la subasta en 7.833,60 pesetas.

Deudores, los mismos.

Una tierra, cereal seco de 6.ª, en dicho término, polígono 11, parcela 73, pago Llanillo, cabida 89-09 áreas; linda Norte, 73, Encarnación Arranz; Este, 74, Apolonia Repiso; Sur, 65, Ayuntamiento, y Oeste, 77, Dorotea Arranz. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.407,60 pesetas.

Deudor, Mariano Riñón Sacristán.

Una tierra, cereal de riego de 4.ª, en dicho término, polígono 51, parcela 245, pago Cujón, cabida 40-15 áreas; linda Norte, 180, Pedro Núñez Fuente; Este, 183, Donatila Vázquez; Sur, camino de Pesquera a Bocos, Oeste, 251, Nicanor Rivera Espinosa. Capitalizada y valorada para la subasta en 6.793,40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipo-

otecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Curiel, 24 de mayo de 1966.—Longinos Sordo.

1.580

COMUNIDAD DE REGANTES DE PADILLA DE DUERO

Se convoca a todos los participantes de la Comunidad a Junta general que tendrá lugar el domingo día 19 de este mes de junio, a las once de su mañana en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, en el salón del Ayuntamiento en la que se tratará de los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la sesión anterior.

2.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos de la Comunidad, así como cobros y pagos retrasados.

3.º Tratar sobre un crédito para pagos atrasados caso de que no hubiera suficiente con los ingresos habidos.

4.º Ruegos y preguntas.

Padilla de Duero, 2 de junio de 1966.—El presidente, Arcadio Medina Arranz.

1.909—1.424

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL